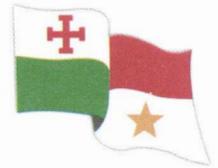




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 08/2019
PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 08 DE OCTUBRE DE 2019

VISTOS:

Que, en fecha 06 de septiembre de 2019, el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMM - MAE Nº 211/2019, remite documentación sobre Proyecto de Aprobación Urbanización "RODEO MEDINA III", de propiedad de la señora: María Dolly Medina de Altamirano con C.I. Nº 1497372 SC., proyecto de urbanización que fue Autorizado y Aprobado por la Dirección Municipal de Plan Regulador Y Urbanismo, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.- Nº45/2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota recepcionada en fecha 07 de noviembre de 2013, la señora: María Dolly Medina de Altamirano., se apersona ante el Despacho del Alcalde Municipal y en su condición de propietario de un fundo rústico, y conforme a lo establecido en el Artículo 214 del Código de Urbanismo y Obras de Montero, solicita se le otorgue lineamientos Urbanístico para urbanización abierta del terreno rustico denominado Rodeo Medina III una superficie de 500.697.96 M2, ubicado en la jurisdicción territorial del municipio de Montero, para lo cual adjunta como documentación de respaldo Registro de Propiedad, Título de Propiedad, Cedula de Identidad, Plano de Levantamiento Topográfico IGM, Registro Catastral Vigente e impuestos pagados.

Que, con ésta solicitud la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico GAMM.-DPR.-JPU.- IT.-Nº 66/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se la denomina como Urbanización "RODEO MEDINA III". Sobre una superficie de 50 has. + 0 697,96 m2, según levantamiento topográfico realizado por el Geodesta Topógrafo Lic. Edwin Romero Taca; proyecto que se encuentra ubicada en la Zona Sur Este, Distrito 6, U.V. 112, U.V. 121, U.V. 124, U.V. 129; colindante con las siguientes Avenidas o Urbanizaciones: **Por el Norte:** con la Urbanización Rodeo Medina II; **Por el Sur:** Terreno Rustico y Proyección de Avenida La Jupia; **Por el Este:** Con Terreno Rustico; **Por el Oeste:** Vía Férrea Trillo, con derecho de vía 40 ml., correspondiente al sector de Uso de Suelo General; Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar (Z-4), Faja de Equipamiento Distrital (F1), Estando habilitadas para su respectivo parcelamiento tanto en



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



manzano como en lotes, conforme al Reglamento de Parcelamiento de lotes centrales como de esquina, acorde al plano Director "PLOT" vigente aprobado mediante OM. N° 021/2008.

Que, en fecha 17 de Diciembre del 2018, la Dirección Municipal del Plan Regulador y Urbanismo de esta Municipalidad, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-N° 45/2018, por medio el cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "**RODEO MEDINA III**" con una superficie según mensura igual a 500.697,96 M2, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 40% que el Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero exige; proyecto que se encuentra ubicado en la zona Sur Este; Distrito 6; Unidad Vecinal: 112,121,124,129; con las siguientes colindancias: **Por el Norte:** con la Urbanización Rodeo Medina II; **Por el Sur:** con Urbanización La Arboleda; **Por el Este:** Con Urbanización La Arboleda y Terreno Rustico; **Por el Oeste:** con Vía Férrea, correspondiente al sector de Uso de Suelo General; Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar (Z-4), Faja de Equipamiento Distrital (F1), Estando habilitadas para su respectivo parcelamiento tanto en manzano como en lotes, conforme al Reglamento de Parcelamiento de lotes centrales como de esquina, acorde al plano Director "PLOT" vigente aprobado mediante OM. N° 021/2008.

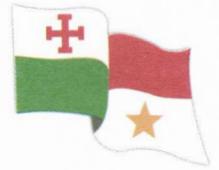
Que, como consecuencia de la aprobación del proyecto de urbanización por parte de la Dirección Municipal del Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y en cumplimiento a los Art. 262, 283 y el Art. 1056 (Transitorio) del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, modificados y agregados respectivamente por la Ordenanza Municipal N° 0114/2012, del 11 de diciembre del 2012, la propietaria señora Maria Dolly Medina de Altamirano con C.I. N° 1497372 SC., con Anuencia de su esposo señor Adolfo Altamirano Pérez, con C.I. E-1540350, mediante Minuta de Cesión de Área Verde, de Equipamiento y Vías Públicas, transfiere a Título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y conforme a la Auditoría Técnica, una superficie de **200.499,08 m2.**; destinados para Áreas de uso Público (calles, avenidas, áreas verdes y de equipamiento); superficie que equivale al **40,04%** de la superficie total de lo urbanizado; y que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **156.632,86 m2.**, (31,28%) Área de equipamiento: **23.820,91 m2.**, (4,76%) y Área Verde: **20.045,31 m2.**, (4,00%).

Que, cursan igualmente la certificación de C.R.E. de fecha 18 de marzo del 2015, en la que indica: "Nuestra cooperativa está en condiciones de ampliar nuestra red eléctrica para atender las necesidades de la Urbanización "Rodeo Medina III" situada en la Zona Sur- Este, U.V. 112, 121, 124 y 129, de la ciudad de Montero, siempre y cuando existan empresas o viviendas que demanden el consumo de energía eléctrica y que justifiquen nuestra inversión; y la Certificación de COSMOL, de fecha 24 de marzo de 2015, en la que indica, que la Urbanización "Rodeo Medina III" con una superficie de 50 Ha. + 697, 96 m², situada en la Zona Sur Este,



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Distrito 6, U.V. 112-121-124-129, cumpliendo con lo establecido en la NB689 y el Reglamento Operativo de Prestación de Servicios en su punto n°3, cumple las condiciones de ejecución de la ampliación de su red matriz de agua potable de acuerdo a lo requerido.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrales. 2. 6. y 42. De la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

Que, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.

Que, la O.M. N°0114/2012, del 11/12/2012, modifica los Arts. 262 y 283 del C.U.O.M., y determina que la superficie de Uso Público de las Urbanizaciones Abiertas será igual o mayor al 40% del total del terreno y distribuida aproximadamente en: Vías Públicas 18%, Área de Equipamiento Primario 10% y Área Verde 12%, cuyo porcentaje de cesión en el Área de Equipamiento Primario no podrá ser menor al 3%, así mismo la cesión del Área Verde no podrá ser menor al 3% del terreno a urbanizar.

Que, Conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-N° 45/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, emanado de la Dirección municipal del Plan Regulador y Urbanismo que aprueba el Proyecto de Urbanización "RODEO MEDINA III", la propietaria ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que ha demostrado su legítimo derecho propietario, presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección Municipal del Plan Regulador, ha cedido las áreas para uso público en los porcentajes de Ley debidamente especificados, existen los pagos de tasas por concepto de aprobación de proyecto de Urbanización y presentado las certificaciones de C.R.E. y COSMOL, con lo que la propietaria garantiza la dotación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable de la zona.





CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley N°482, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación de Urbanización **RODEO MEDINA III**, AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°45/2018, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total a urbanizada de: **500.697,96 m².**, (100%) con un Área destinada a Loteo de **300.198,88 m². (59,96%)**.; y para áreas de uso público una superficie de **200.499,08 m².**, que equivale al **40,04%** del terreno urbanizado; que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **156.632,86 m².**, (31,28%) Área de equipamiento: **23.820,91m².**, (4,76%) y Área Verde: **20.045,31m²** (4,00%).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dra. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
SECRETARIA a.i. CONCEJO MCPAL.

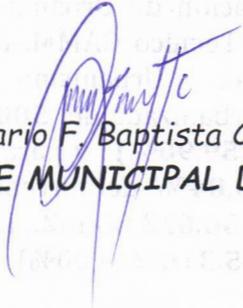


Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL.

, á 16 de octubre de 2019

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ordenanza
Municipal de la Ciudad de Montero.

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO



No. *Promulgada*
Ur. 55.017
SECRETARÍA GENERAL